

ACTA DE COMISION FISCALIZADORA N° 8: A los 10 días del mes de mayo de 2021, siendo las 14.00 horas, se celebra la presente reunión de la Comisión Fiscalizadora de **CP MANQUE S.A.U.** (la “Sociedad”). Asisten a la presente reunión, los Sres. Cesar Halladjian; Carlos Zlotnitzky y Mariano Luchetti, en su carácter de miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora. En consecuencia, luego de constatarse la existencia de quórum suficiente y el cumplimiento de los requisitos para sesionar válidamente, se declara abierta la reunión, y se pasa a considerar el único punto de la Agenda: **1) DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE.** Toma la palabra el Sr. Mariano Luchetti, quien expresa que resulta necesario designar un Presidente para esta Comisión Fiscalizadora. En tal sentido, propone que el Sr. Cesar Adolfo Halladjian ocupe el mencionado cargo. Oído lo cual y luego de una breve deliberación, la Comisión Fiscalizadora por unanimidad resuelve designar al Sr. Cesar Adolfo Halladjian como Presidente de la Comisión Fiscalizadora. A continuación, se pasa a considerar el segundo punto de la Agenda: **2) CONSIDERACIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS Y DEL RESULTADO INTEGRAL, ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO, NOTAS COMPLEMENTARIAS Y ANEXOS, Y RESEÑA INFORMATIVA, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DE TRES MESES FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2021. EMISIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA.** Toma la palabra el Luchetti y manifiesta que la Comisión Fiscalizadora debe expedirse sobre el Estado de Resultados y del Resultado Integral, Estado de Situación financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Notas Complementarias y Anexos, y Reseña informativa, correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021. Luego de un breve intercambio de ideas, y considerando las aclaraciones e informaciones recibidas por el Directorio de la Sociedad, los miembros de la Comisión Fiscalizadora RESUELVEN por unanimidad aprobar el texto del Informe de la Comisión Fiscalizadora que se transcribe a continuación y delegar la firma del mismo y de los estados contables correspondientes en el Sr. Cesar Halladjian:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de
CP MANQUE S.A.U.

Introducción

1. De acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5º del Artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias (la “Ley General de Sociedades”) y el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires para la “Autorización, Suspensión, Retiro y Cancelación de la Cotización de Títulos Valores” (el “Reglamento de Cotización de la BCBA”), hemos examinado los estados financieros adjuntos de CP MANQUE S.A.U. que comprenden: (a) al estado de situación financiera al 31 de marzo de 2021, (b) el estado de resultados y del resultado integral por el período de tres meses finalizado 31 de marzo de 2021, y el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo por el periodo de tres meses finalizado en esa fecha, y (c) un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas.

Alcance del trabajo

2. Nuestro trabajo consistió en verificar la congruencia de la información significativa contenida en dichos estados con la información de las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para la realización de dicho trabajo hemos tenido en cuenta los informes de los auditores independientes del auditor externo Germán E. Cantalupi, socio de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. de fecha 10 de mayo de 2021, emitidos de acuerdo con la Norma Internacional

sobre Encargos de Revisión 2410 "Revisión de información financiera de periodos intermedios realizada por el auditor independiente de la entidad", emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IAASB" por sus siglas en inglés).

No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y producción, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Por lo tanto, nuestra responsabilidad se limita a expresar una manifestación sobre dichos documentos y no se extiende a hechos, actos, omisiones o circunstancias que no resultan de nuestro conocimiento o que no pudieran determinarse a partir del examen de la información recibida por esta Comisión Fiscalizadora en el ejercicio de sus funciones. Consideramos que nuestro trabajo y los informes del auditor externo nos brindan una base razonable para fundamentar nuestro informe.

Conclusión

3. Basados en nuestra revisión y en el informe de fecha 10 de mayo de 2021 que emitió el contador Germán E. Cantalupi, como socio de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L., mencionados en el párrafo 1., nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros condensados de periodo intermedio mencionados en el párrafo 1., no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la Comisión Nacional de Valores y con la NIC 34.

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

4. En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

- a) Los estados financieros indicados en el párrafo 1. surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- b) Los estados financieros indicados en el párrafo 1. se encuentran asentados en el libro Inventarios y Balances y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores.
- c) Hemos leído la "Reseña Informativa por los periodos finalizados el 31 de marzo de 2021, 2020 y 2019" sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos ninguna observación que formular.
- d) Se deja expresa constancia que se ha dado cumplimiento a las disposiciones del Art. 294 de la Ley General de Sociedades que se consideraron necesarias de acuerdo con las circunstancias, a fin de verificar el grado de cumplimiento por parte de los órganos sociales de la Ley General de Sociedad, Estatuto y resoluciones asamblearias, no surgiendo observaciones que formular.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
10 de mayo de 2021.

Por Comisión Fiscalizadora

CÉSAR HALLADJIAN
Síndico

Siendo las 14:30 horas, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión previa lectura y ratificación de la presente acta.

Cesar Halladjian

Carlos Zlotnitzky

Mariano Luchetti